



ANEXO No 1

ESTATUTOS DEL PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN-

TITULO I

DE LA DENOMINACIÓN, CARACTER Y SIMBOLOS DEL PARTIDO

Artículo 1º. - *Denominación y carácter.* El Partido de Integración Nacional - PIN- es un partido político de ámbito nacional; de carácter social, empresarial, de ciudadanos, cultural, democrático, participativo, pluralista, pacifista y ambientalista; reconocido por el Consejo Nacional Electoral con la personería jurídica No 171 del 24 de julio de 1997, fundado en el respeto a la dignidad humana, al trabajo, la solidaridad y en la prevalencia del interés general.

Político:

Por cuánto su propósito es alcanzar el poder del Estado para construir una sociedad democrática, organizada, igualitaria y equitativa para todos, en la cual se establezcan relaciones permanentes de confianza y solidaridad.

Social:

En cuanto considera al ser humano en su doble dimensión, de ser individual y social, en donde el hombre se sienta útil frente a una sociedad que lo ve como parte importante de ella misma, que interpreta su equilibrio y promueve estándares mínimos respecto a la calidad de vida de los Colombianos en constante afán por lograr mejores condiciones materiales de existencia. Facilita la expresión organizada de los sectores sociales e impulsa el desarrollo y generación de empresa al interior de los mismos; reconoce la libertad de culto, a las minorías étnicas, los ambientalistas, los intelectuales y los artistas.

Empresarial:

Al propender construir una economía productiva que permita la acumulación de riqueza individual y colectiva, fomentando la economía mixta, plural y solidaria; las formas de autogestión y generación de empresa contribuyendo así al desarrollo sostenido de nuestra patria.

Cultural:

Pues Promueve la cultura, el conocimiento científico y tecnológico, y la educación como elementos creadores de una nueva convivencia ciudadana bajo el reconocimiento y respeto de sus valores fundamentales.

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Pagina Web: www.partidopin.com



Partido de Integración Nacional

De ciudadanos(as):

Al comprender el cuerpo político como el conjunto de ciudadanos. La comunidad en su accionar como un todo, sus expresiones cívicas, sociales y políticas; entendida en sus diversos y en un plano de igualdad.

Democrático:

La toma de decisiones al interior del partido será producto de los debates, consultas, análisis y juicios, respetando y valorando las opiniones de todos y propiciando consensos alrededor de las grandes definiciones.

Participativo

Entendiendo que es un imperativo ético de los afiliados y afiliadas, participar de manera activa y consecuente en todos los asuntos que incidan en la vida del partido; como lo es para este, el de facilitar y promover esa participación.

Pluralista:

Como partido de ciudadanos en él tienen cabida todas las personas que se identifiquen y comprometan a respetar e impulsar sus idearios políticos y estatutarios; mostrando así un verdadero sentido de pertenencia, lo cual implica el respeto a su origen, a sus convicciones u a sus ideas religiosas, étnicas, culturales o sociales; pues entendemos que la unidad de la Nación se sustenta en la diversidad que la caracteriza.

Pacifista:

Promueve la paz en la permanente búsqueda de la concertación de los actores en conflicto sin exclusión alguna, para alcanzar un gran acuerdo reflejado en un proyecto de Nación con justicia social, donde todos los colombianos estén a gusto.

Ambientalista:

Procuramos desarrollar en cada colombiano el espíritu de respeto frente al patrimonio natural, de manera que pueda conservarse y convertirse en fuente de riqueza sostenible y de placer. El Partido de Integración Nacional -PIN- impulsará las acciones pertinentes en las diversas comunidades y suscribirá

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Página Web: www.partidopin.com



Partido de Integración Nacional.

los acuerdos nacionales e internacionales, para mejorar las condiciones ambientales y de protección del ambiente y el ecosistema, en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

La dignidad humana:

Que implica el reconocimiento de los valores y atributos que distinguen al ser humano por su condición de tal. Conjuga un marco de condiciones materiales y espirituales que les permiten a nuestros ciudadanos vivir dignamente; en consecuencia inspira todas las actuaciones del Partido de Integración Nacional -PIN-. La integridad del ser humano constituye razón de ser, principio y fin último del partido. Acepta, respeta y defiende los Derechos Humanos, los Derechos del Hombre consagrados por la ONU y el Derecho Internacional Humanitario

El trabajo:

Entendido como la actividad libre desarrollada por el hombre para producir bienes y servicios. Constituye manifestación de su libertad fundada en su propia dignidad; pues sólo a través de él la persona puede asegurar una existencia, basada en una igualdad de oportunidades.

La solidaridad:

Es compromiso el fomentar la solidaridad en todas sus manifestaciones y no sólo entre sus miembros, sino al interior de la sociedad civil propugnando porque la justicia social constituya una realidad.

Prevalencia del interés general:

El Partido de Integración Nacional -PIN-, privilegia en su accionar político la prevalencia de los intereses generales de los ciudadanos; es decir, de la comunidad como elemento integral del Estado Social de Derecho.

Artículo 2º. - Símbolos.

El símbolo del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL -PIN- es un círculo de color amarillo que representa el sol radiante y la riqueza de nuestra gente, con un eje en el centro de color blanco, que significa partido y progreso de la humanidad convergiendo alrededor de la paz. Sobre la superficie amarilla y en la parte izquierda ubicamos dos semicírculos separados por una franja blanca girando en sentido horario, de color azul y rojo, los cuales representan la geopolítica e historia de Colombia y desde el centro se proyecta

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Página Web: www.partidopin.com



Partido de Integración Nacional.

horizontalmente en letras de color rojo, amarillo y azul la sigla en mayúscula "PIN" del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL.

También son símbolos del Partido de Integración Nacional-PIN- la bandera y el himno del partido.

TITULO II

DE LOS PRINCIPIOS, FINES Y FUNCIONES DEL PARTIDO

CAPITULO 1

DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 3º. *El PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- practica los principios de defensa a la vida. Libertad, igualdad, ética, seguridad y respeto a la propiedad; pero entendidos estos no en sus aspectos formales o ideales; si no dentro del contexto de sus valores fundamentales dándoles contenido, trabajando por ello para asegurar su eficacia y materialidad como derechos vertebrales del ser humano.*

La Defensa de la Vida:

Como un derecho fundamental y vertebral del ser humano.

La Libertad:

Entendida como la facultad, potestad o capacidad de las personas para autodeterminarse y tomar decisiones en correspondencia con sus convicciones dentro de los límites de la constitución y la ley. Dentro de este postulado el PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- es un partido humanista, pues su eje es la persona dentro de los límites de su libertad, propiciando su desarrollo en todos los aspectos de su libre albedrío y con un sentido solidario, de respeto a la libertad de los demás.

La Igualdad:

Entendemos este postulado como la contribución por transformar las grandes desigualdades sociales existentes en la Nación, promoviendo la justicia social y a través de ella alcanzar mayores niveles de equidad.

La Ética:

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Pagina Web: www.partidopin.com



Partido de Integración Nacional.

Como partido político que promueve la rectitud y el cambio de actitudes de los colombianos, propugna porque sus afiliados y afiliadas sean hombres y mujeres pulcros, honestos, justos, solidarios, coherentes en su pensar, hablar y actuar; así como cumplidores de los deberes y la palabra empeñada en los diferentes espacios donde interactúan social y políticamente.

La Seguridad:

Se materializa en el conjunto de medios y medidas adoptadas por el estado para el cabal desarrollo de “jus protectionis” es decir, del derecho que les asiste a los ciudadanos de recibir adecuada protección y seguridad en todos los órdenes por parte del estado. El PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- propugnará por asegurar en ejercicio de su poder y capacidad de acción la plena eficacia de esos medios y medidas; promoviendo el respeto al derecho a la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

La Propiedad:

Respetamos la propiedad privada en su conjunto. Promoveremos su democratización, las formas colectivas, asociativas y solidarias de la propiedad como elementos integradores de un nuevo concepto, donde la función social y ecológica de la misma garantice el acceso a ella.

CAPITULO 2

DE LOS FINES

Artículo 4º. *Dentro de los principios o presupuestos ideológicos expuestos, el PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- orienta su actividad política hacia el logro de los siguientes fines:*

Avanzar en la conquista del poder político para lograr un Estado cuyo modelo económico, social y político, de solución real a la problemática nacional, a las necesidades insatisfechas y garantice la participación de los colombianos.

Estar al servicio de los intereses de la nación, la comunidad y sus afiliados.

Trabajar por el bienestar de la población Colombiana, y el mejoramiento de su calidad de vida, fortaleciendo la inversión social y promoviendo la cultura.

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Página Web: www.partidopin.com



Partido de Interacción Nacional.

Trabajar por el bienestar de la población Colombiana, y el mejoramiento de su calidad de vida, fortaleciendo la inversión social y promoviendo la cultura.

Propugnar la búsqueda permanente de la paz, a través de la solución política negociada del conflicto que vive nuestra patria construyendo un proyecto de nación donde quepamos todos.

Participar en el concierto de las naciones en la construcción de la paz mundial y la solidaridad internacional.

Promover un modelo de desarrollo económico - social, mixto y plural, donde el estado mantenga su razón de ser, sin desatender la economía globalizada; respetando el ambiente.

Participar en la búsqueda de soluciones a la gran problemática ambientalista a nivel nacional e internacional.

Promover la prestación eficiente de los servicios públicos esenciales a todos los colombianos.

Fomentar la participación de todos y la diversidad del pensamiento como elementos forjadores de la democracia.

Fortalecer los sectores sociales, como una expresión organizada facilitando su inserción en el contexto democrático.

Impulsar la integración Latinoamericana y del Caribe, con base en el legado del libertador Simón Bolívar.

Promover la defensa de la soberanía, la integridad territorial y la dignidad de la nación.

Profesar la eficacia de los principios, derechos y deberes consagrados en sus estatutos respecto a sus afiliados, de igual forma los consagrados en el ordenamiento jurídico superior para todos los miembros de la comunidad nacional.

Luchar contra la corrupción en todas sus formas y manifestaciones, la injusticia y todas aquellas actuaciones que atenten contra la dignidad humana.

Propugnar por la debida protección de las personas, en sus vidas, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Página Web: www.partidopin.com



Partido de Integración Nacional.

Junto con proyectos locales, regionales y/o nacionales afines a nuestro pensamiento político, adelantar esfuerzos para conformar una alternativa real de poder, llenando el vacío generado por las dos vías hasta hoy determinantes en nuestro país, violentos y bipartidismo, rescatando la política como acción constructora de sociedad y convivencia y como instrumento idóneo para el logro del bien común.

CAPITULO 3

DE LAS FUNCIONES DEL PARTIDO

Artículo 5º. *Son funciones del Partido de Integración Nacional -PIN- las siguientes:*

*Organizar a los afiliados(as) y la Opinión Pública
Definir objetivos políticos para darle rumbo al país
Elaborar un programa político definido
Elaborar la estrategia electoral
Preparar líderes para ejercer el poder*

Las funciones dominantes son la organizativa, la educativa y la programática aunque ganar las elecciones y ejercer el poder le están supeditadas.

La función final es definir el objetivo para darle rumbo al país y por esto es central establecer políticas y diseñar programas.

La función electoral es importante y crucial pero es ante todo un instrumento y no como un fin en sí mismo. Con las elecciones se busca ganar el poder para ejecutar los objetivos y programas.

Parágrafo Transitorio. *En caso de que se conformen nuevas colectividades Políticas, Locales, Regionales y, Nacionales, previo acuerdo político, el PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- a través de su representante Legal, autorizar a los miembros de Corporaciones Públicas, su retiro del partido y vinculación a las mismas, sin que con ello se altere el ordenamiento Jurídico preestablecido.*

TITULO III DE LOS AFILIADOS, AFILIADAS, DERECHOS Y DEBERES

CAPITULO 1

DE LOS AFILIADOS Y AFILIADAS

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Página Web: www.partidopin.com



Partido de Integración Nacional

La afiliación al PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- puede ser individual o colectiva y en todo caso voluntaria.

Individual: Es la vinculación, libre y espontánea de la persona que comparte y acepta los principios, fines y estatutos de él.

Colectiva: Es la integración de organizaciones sociales, partidos, asociaciones de toda índole que compartan y se acojan a los estatutos del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN-.

PARAGRAFO: EL PARTIDO DE INTEGRACIÓN NACIONAL –PIN- quien conservara la misma representación legal del PARTIDO DE CONVERGENCIA CIUDADANA; al igual que su Personería Jurídica. De manera automática todos los miembros de Corporaciones Públicas y titulares de cargos de elección popular que ostenten sus curules y cargos a nombre del Partido, al igual que los militantes, dirigentes, seguidores, simpatizantes y demás miembros formarán parte del Partido de Integración Nacional –PIN-.

Artículo 7º. - *Requisitos.- Para ser afiliado y afiliada, se requiere tener al menos 14 años, llenar la solicitud de afiliación, recibir un curso básico de formación política y aceptar la declaración de principios, el programa y los estatutos.*

Artículo 8º. *No se permitirá la doble militancia. Ningún afiliado (a) podrá afiliarse a otro partido o movimiento político, ni podrá integrar un grupo significativo de ciudadanos. Así mismo no podrá hacer parte de listas a corporaciones públicas o cargos de elección popular, sin previamente haberse desafiliado del partido.*

CAPITULO 2

DE LOS DERECHOS

Artículo 9º. *Son derechos de los afiliados y afiliadas al PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN-*

Afiliarse o desafiliarse libremente del partido.

Elegir y ser elegido(a) para las instancias de la dirección, para los cargos de elección popular y para delegados en convenciones y demás eventos que se establecen en los estatutos y que programe el partido.

Conformar la respectiva bancada partidaria en la corporación pública para la cual fue elegido, conforme a los estatutos y la ley

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Pagina Web: www.partidopin.com



Partido de Integración Nacional.

Expresar y comunicar libremente sus opiniones orales o escritas en el interior de la organización, sin menoscabar la unidad del partido o difamar a sus dirigentes.

Ser defendido por la organización cuando sea víctima de arbitrariedades, atropellos, e injusticias, en virtud del cumplimiento de sus derechos y deberes estatutarios.

La garantía del debido proceso, en caso de que en su contra se adelanten procesos sancionatorios o cualquiera otra actuación, de acuerdo al régimen disciplinario y estatutos del partido.

Recibir educación, formación política y social, que cualifique y permita el mejor desempeño en el quehacer individual y colectivo para el éxito del partido.

Recibir y dar información oportuna, clara y veraz a través de las instancias organizadas y los medios dispuestos para tales fines sobre las decisiones, actividades, desarrollos, acuerdos y todo aquello que afecte los procesos endógenos y exógenos del partido.

Interponer recursos contra las sanciones que se les impongan y ser escuchados en los términos de los presentes estatutos.

Presentar proyectos y proposiciones al PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- y participar en las deliberaciones de las instancias que le correspondan.

No ser discriminado por motivos de religión, edad, estado civil, raza, sexo, posición social ni circunstancias análogas.

Concurrir en igualdad de condiciones a cuantas ocasiones se presenten para ocupar puestos de trabajo remunerados por el PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- o de los espacios en que el Partido tenga participación.

Ser informado(a) exhaustiva y puntualmente de las actividades y situación económica del partido.

Los demás que le confieren los presentes estatutos.

CAPITULO 3

DE LOS DEBERES

Artículo 10. *Son deberes de los Afiliados y Afiliadas del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN-*

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Página Web: www.partidopin.com



No pertenecer simultáneamente a otro partido o movimiento político.

Difundir la propaganda, orientaciones y determinaciones políticas, adoptadas por la organización política, que redunden en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Vigilar y cumplir los acuerdos del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- y no obstaculizar la aplicación de los mismos aún cuando se mantenga un punto de vista diferente.

Esforzarse por superar constantemente el conocimiento de la realidad social en su entorno y elevar el nivel en su propia formación política.

Apoyar a los candidatos(as) del partido escogidos de conformidad con los presentes Estatutos.

Promover los candidatos(as) en las elecciones y las propuestas programáticas, buscando así el voto de sus conciudadanos.

Los miembros elegidos(as) por el partido en las corporaciones públicas, actuarán como bancada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estas bancadas y de acuerdo a las directrices trazadas por las instancias del nivel decisorio, directivo o ejecutivo.

Presentar a las instancias correspondientes los libros de cuentas y gastos electorales en los que incurran como candidatos a cargos de elección popular corporaciones públicas, en cumplimiento de la ley o los estatutos. Su incumplimiento acarreará sanción de acuerdo al régimen disciplinario.

Cumplir con el programa de gobierno inscrito ante la Registraduría Nacional al ser elegido para un cargo de elección popular.

Ser leal, honesto(a), solidario(a) y consecuente en su participación en la búsqueda del mejoramiento del nivel de vida de los afiliados(as) y la sociedad en general.

Vincularse y participar activamente en las organizaciones sociales, populares, comunitarias y solidarias existentes en su entorno social.

Informar de sus actividades políticas a las instancias correspondientes, con el objeto de articularlas a los planes y proyectos generales.

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Página Web: www.partidopin.com



Partido de Integración Nacional.

Aportar según sus capacidades intelectuales, los conocimientos que requiera el partido para su desarrollo y fortalecimiento.

Intervenir activamente en los actos de la vida orgánica y política que convoque el PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN-.

Difundir las determinaciones sobre participación política adoptadas por el partido

No discriminar a nadie, por motivos de religión, edad, estado civil, raza, sexo e ideología o posición social, ni circunstancias análogas.

Contribuir voluntariamente de acuerdo con su capacidad económica para el sostenimiento del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN-

Respetar las opiniones, dignidad, honra y bienes de los afiliados, afiliadas y ciudadanos en general.

Portar los símbolos del partido con respeto, demostrando siempre sentido de pertenencia.

Acatar los presentes Estatutos.

TITULO IV

DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRATICA

Artículo 11. *Los cargos de dirección y las candidaturas a puestos de elección popular tienen preferiblemente un carácter electivo en los términos y características que señalan los presentes estatutos.*

Artículo 12. *Las convocatorias a las Convenciones y actividades de carácter nacional, departamental, distrital, municipal, deberán asegurar la representación proporcional de todos los afiliados en los diferentes espacios y niveles.*

Artículo 13. *El derecho a expresar el propio pensamiento y proponérselo a los demás compete a cada afiliado, utilizando para ello los cauces estatutarios.*

Quienes discrepen o tengan opiniones diversas, pueden mantener su criterio sin romper la unidad de acción ante la sociedad; los discrepantes son libres de expresar sus opiniones en interior de la organización, hasta el momento en que se cierre la discusión del aspecto o tema en controversia. No existe dogma en su organización democrática ni mayorías irreversibles.

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Página Web: www.partidopin.com



Artículo 14. Los niveles de participación establecidos en la vida institucional de la organización política son:

Elector: Persona que con su voto nos apoya y fortalece la existencia de nuestra organización política.

Simpatizante: Persona que participa ocasionalmente de las actividades y manifiesta abiertamente su simpatía con el PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN-.

Afiliado(a): Persona que se vincula y se compromete con la propuesta programática, los estatutos, la disciplina, las decisiones; participa activa y decididamente de las actividades así como de la vida interna de la organización política.

Dirigente: Afiliado o afiliada que por su liderazgo, capacidades y actividades destacadas, contribuye al crecimiento y desarrollo del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- al nivel nacional, político y social.

Parágrafo 1: El paso de un nivel a otro será voluntario y espontáneo en virtud de su convicción, de su grado de compromiso y participación.

Artículo 15. El PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- presentará listas únicas a las corporaciones públicas o puestos de elección popular y avalará o apoyará a un solo aspirante para cada alcaldía, gobernación y para Presidencia de la República.

Artículo 16. Participación de la juventud, la mujer y las etnias: Se fomentará, estimulará y propiciará la participación de la juventud, la mujer y las etnias, en los espacios de dirección y elección popular. El límite de edad para integrar los comités de juventudes será de 26 años.

Artículo 17. Mientras se logra el pleno desarrollo nacional del partido, las directivas determinaran los mecanismos a seguir para la selección o elección de candidatos a corporaciones públicas, puestos de elección popular, delegados a convenciones, entre otros, teniendo en cuenta las realidades políticas y construyendo en lo posible consensos.

Artículo 18. Son criterios para la selección de los candidatos a corporaciones públicas o puestos de elección popular los siguientes:

Ser afiliado o afiliada y demostrar un destacado sentido de pertenencia.

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Página Web: www.partidopin.com



Partido de Integración Nacional.

Acreditar su liderazgo, trabajo socio-político y conocimiento de su entorno social.

*Ser honesto(a) y transparente en sus actuaciones públicas y privadas.
Ser leal, respetuoso y solidario con sus congéneres, el partido y la sociedad en general.*

Haberse destacado por su eficiencia y eficacia en las labores realizadas alcanzando altos niveles de productividad.

Poseer una trayectoria pulcra y destacada en las comunidades, municipio, distrito, departamentos o nación.

Tener antigüedad como afiliado mínimo de tres meses.

Inscribirse ante la instancia correspondiente, en los tiempos y forma reglamentados en las resoluciones emanadas al respecto.

Suscribir un acta de transparencia donde conste no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad; ni pertenecer, apoyar o financiar grupos armados al margen de la ley.

Parágrafo 1: *En los departamentos y municipios donde el nivel de desarrollo del partido es incipiente, se avalaran candidatos(as) que surjan sin tener en cuenta la antigüedad; y en aquellos donde se haya alcanzado un buen nivel de desarrollo, los candidatos(as) se seleccionaran entre los afiliados y afiliadas.*

Artículo 19. *Ningún aspirante a corporaciones públicas o cargos de elección popular, podrá oficializar públicamente su aspiración hasta tanto no se autorice a avale lo pertinente por parte del partido.*

Artículo 20. *Los corporados, alcaldes o alcaldesas, gobernadores o gobernadoras elegidos a nombre de el PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN-, que incumplan sus propuestas y/o programas de gobierno o violen los estatutos, se les impulsará la revocatoria del mandato y serán sancionados de acuerdo a lo establecido en los estatutos.*

Artículo 21. *-. Para la escogencia de candidatos uninominales a cargo de elección popular, se establece como formula prioritaria el consenso o se podrá celebrar consultas internas avaladas por la Organización Electoral, que coincidan o no con las elecciones a corporaciones públicas, previa inscripción ante la dirección nacional o departamental, según la competencia territorial.*

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Pagina Web: www.partidopin.com



Parágrafo: La dirección política Nacional reglamentara lo pertinente en la escogencia de candidatos a cargos uninominales.

Artículo 22. *Avaes. El representante legal del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- no podrá otorgar avales o autorizaciones a listas o candidatos distintos a aquellos que integren la lista o candidatura única del respectivo partido.*

Artículo 23.: *En desarrollo de la política de alianzas el partido exigirá la firma de un documento público, donde quede expresa constancia de los acuerdos programáticos y sociales, así como de los compromisos que se llegaren generar. Estas Alianzas se harán con proyectos políticos afines, democráticos, de reconocida y transparente trayectoria.*

TITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO

CAPITULO 1

DE LA ESTRUCTURA DEL PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL – PIN-

Artículo 24. *La estructura general del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- se basa en varios niveles a saber:*

Un nivel decisorio de máxima representatividad denominado Convenciones Generales. Este órgano de decisión, estará compuesto por delegados(as) de la organización elegidos por voto directo de los afiliados, conforme a los resultados del proceso electoral anterior correspondiente a Congreso de la República, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales.

Un nivel de dirección elegido por la convención, sea esta Municipal, Distrital, Departamental o Nacional.

Un nivel ejecutivo, elegido del seno de las direcciones municipales, distritales, departamentales y nacional. (Comité Ejecutivo Municipal, Comité Ejecutivo Distrital, Comité Ejecutivo Departamental, y Comité Ejecutivo Nacional.

Un nivel disciplinario y de control: este nivel será conformado por un tribunal y comisiones en cuanto a:

Lo ético, disciplinario y de garantías como órgano garante de los principios rigen el partido.

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Pagina Web: www.partidopin.com



Revisoría, y auditoría, cuya competencia se ocupa de la supervisión de cuentas y correcto cumplimiento presupuestario.

Veeduría: Que propicia el cumplimiento de los derechos y deberes de los afiliados y afiliadas.

Artículo 25. *La unidad fundamental de deliberación dentro del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- es el Comité de Base, que será el vínculo principal de la organización con la sociedad. Su conformación surge por decisión de los propios afiliados y afiliadas, el cual podrá ser barrial, rural o por actividad social o empresarial. Estos necesariamente deberán coordinar las actividades políticas, encomendadas por las distintas instancias.*

CAPITULO 2

DE LA CONVENCION NACIONAL

Artículo 26. *La Convención Nacional es el órgano y autoridad suprema. Como tal, está capacitado para resolver los asuntos políticos y organizativos que estime necesarios. Sus decisiones son definitivas, ineludibles y de obligatorio cumplimiento para todas las instancias de la organización. Sus resoluciones, dictámenes y acuerdos, así como la elección de miembros a cargos directivos, se adoptaran por mayoría absoluta y en votación individual de los delegados presentes, salvo que exista consenso para tal fin.*

Artículo 27. *La Convención Nacional es la única instancia facultada para aprobar de manera definitiva los documentos básicos del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- y para elegir de su seno los miembros de la Dirección Nacional.*

Artículo 28. *La Convención Nacional del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- será convocada regularmente cada cuatro (4) años por el Comité Ejecutivo Nacional, que determinará la fecha y el lugar de reunión por lo menos con tres (3) meses de su realización.*

El periodo comprendido entre la fecha de convocatoria y la realización de la convención no será inferior a tres (3) meses, lapso durante el cual se realizaran Convenciones Departamentales que discutirán proyectos y propuestas de cualquier naturaleza para presentarlas ante la respectiva Convención Nacional.

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Página Web: www.partidopin.com



Partido de Integración Nacional.

Artículo 29. Si después de cuatro (4) años de realizada la convención, el Comité Ejecutivo Nacional se abstuviera de efectuar la convocatoria, la podrá hacer la mayoría de la Dirección Nacional, quien nombrará una comisión organizadora.

Parágrafo 1. Para la citación a una Convención Nacional extraordinaria se necesita que sea convocada por lo menos con las dos terceras partes de los miembros de la Dirección Nacional.

Artículo 30º. Serán delegados(as) a la Convención Nacional con derecho a voz y voto los miembros del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL – PIN- debidamente afiliados que resulten electos para tal fin en las respectivas instancias, conforme a los resultados del proceso electoral anterior correspondiente al Congreso de la República, Asambleas Departamentales.

Artículo 31º. Serán delegados(as) por derecho propio los miembros que terminen periodo en la Dirección Nacional, Tribunal Nacional de Ética, Disciplina y Garantías, Comisión Nacional de Revisoría y Auditoria; Veedor Nacional. Estas instancias rendirán informe escrito a la Convención Nacional. Así mismo los parlamentarios en ejercicio, ex congresistas y ex ministros que hayan representado a la organización política en estas investiduras.

Parágrafo: los ex congresistas que fueron elegidos a nombre de otros partidos y se afilien al EI PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- pueden participar por derecho propio.

Artículo 32. En su instalación la Convención elegirá una mesa directiva, la cual se conformará así:

- Un presidente(a) de la Convención.
- Un vicepresidente(a) de la Convención.
- Un secretario(a) de la Convención.
- Un subsecretario(a) de actas.
- Un fiscal de debates.

Artículo 33. La Convención Nacional elegirá a la Dirección Nacional y esta a su vez al Tribunal de Ética, Disciplina y Garantías, Comisión Nacional de Revisoría y Auditoria y Comisión Nacional de Veeduría.

CAPITULO 3

DE LA DIRECCION NACIONAL

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Pagina Web: www.partidopin.com



Partido de Integración Nacional.

Artículo 34. *La Dirección Nacional del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- es el máximo órgano de dirección entre Convenciones. Está constituida por:*

El vocero de la bancada del congreso

Un representante de cada uno de los departamentos elegidos estos en sus respectivas convenciones.

Cuarenta miembros de la Dirección Nacional que serán escogidos por consenso o votación entre los asistentes a la Convención Nacional.

Artículo 35. *Para ser miembro de la Dirección Nacional se necesitan los mismos requisitos que para ser delegados a la Convención Nacional.*

Artículo 36. *Los Dignatarios y Dignatarias de la Dirección Nacional, serán elegidos mediante el voto mayoritario de sus propios integrantes.*

Artículo 37. *Es competencia de la Dirección Nacional:*

Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

Definir el responsable de la representación legal del partido.

Desarrollar, precisar y aplicar la política acordada por la Convención Nacional.

Elaborar las tesis y propuestas sobre acontecimientos nacionales e internacionales y decidir la posición frente a problemas no previstos en la Convención Nacional, siempre en conformidad con los documentos básicos. Hacer el seguimiento y evaluar la política y estrategia legislativa de la organización y la labor del Gobierno Nacional.

Resolver los recursos extraordinarios interpuestos por los afiliados (as), miembros de corporaciones públicas y cargos de elección popular, en caso de recibir la máxima sanción de expulsión del partido.

Establecer las líneas fundamentales de la política y estrategia electoral de la organización, de acuerdo con las resoluciones de la Convención Nacional, así como ratificar las listas electorales.

Determinar la política de alianzas y coaliciones con otras fuerzas.

Convocar a los miembros del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL – PIN- a consulta para decidir cuestiones fundamentales de la vida orgánica

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Página Web: www.partidopin.com



Partido de Integración Nacional.

cuando este procedimiento democrático sea absolutamente necesario a juicio del propio Dirección Nacional. Para tal efecto los términos de la consulta serán absolutamente claros y deberán posibilitar un debate interno previo a los resultados del referéndum. Las decisiones así tomadas tendrán carácter obligatorio para todas las instancias.

Cubrir por cooptación las vacantes que por renuncia, remoción u otra causa se presenten en el Comité Ejecutivo Nacional, en el Tribunal Nacional de Ética, disciplina y garantías; en la Comisión Nacional de Revisión y Auditoría.

Aprobar el presupuesto anual del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN–.

Elaborar su propio reglamento de funcionamiento acorde con los presentes estatutos.

Las demás que se deriven de los presentes estatutos.

Artículo 38. *La Dirección Nacional se reunirá ordinariamente por lo menos cada seis meses, siendo convocada por el comité ejecutivo nacional; sus sesiones ordinarias serán convocadas con treinta (30) días calendario de anticipación*

Artículo 39. *La Dirección Nacional se reunirá extraordinariamente cuando lo juzgue necesario el Comité Ejecutivo Nacional o cuando la mitad más uno de sus miembros así lo estimen conveniente.*

CAPITULO 4

DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 40. *Es el órgano ejecutivo permanente de Dirección Colectiva, la toma de decisiones buscará preferiblemente el consenso, su trabajo se realiza a través de secretarías bajo la dirección de los presidentes y vicepresidentes.*

Artículo 41. *El Comité Ejecutivo Nacional es elegido directamente del seno de la Dirección Nacional por mayoría simple de votos y su número no podrá ser superior a 21 miembros, once (11) dignatarios y diez (10) secretarías con su respectivo responsable.*

Artículo 42. *El Comité Ejecutivo Nacional está compuesto por:*

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Página Web: www.partidopin.com



Partido de Integración Nacional

PRESIDENCIA DEL PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN-:

La presidencia del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- será colegiada hasta de cinco (5) presidentes designados por la Dirección Nacional. Dentro de ellos designará quien ostentará la representación legal del partido para todos los efectos legales y administrativos pertinentes.

Los Presidentes serán los máximos voceros y portadores calificados. Coordinarán la política, las estrategias y planes de acción, con apoyo de las Vicepresidencias y la Secretaría General.

VICEPRESIDENCIA DEL PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN-:

La Vicepresidencia del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- será colegiada al igual que la Presidencia en un número máximo de cinco (5) miembros. Los Vicepresidentes reemplazarán a los Presidentes y colaborarán con los presidentes en todas sus gestiones al igual que participarán en las tareas que deben realizar las secretarías.

SECRETARIA GENERAL.

Coordina el trabajo de las diferentes secretarías; tiene bajo su dirección la dependencia de formación, promoción y desarrollo del recurso humano del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- y suscribe los documentos junto con el representante legal y/o presidentes del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN-.

1. Secretaria de Organización: Responsable del desarrollo orgánico del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- y mantiene la relación con los afiliados velando que las decisiones emanadas de los órganos competentes se cumplan. Realizará el seguimiento de la afiliación al PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN-, siendo el responsable del Censo nacional de afiliados y afiliadas.

2. Secretaria de Administración y Finanzas: Responsable de la gestión económica de la organización al nivel nacional. Elaborará, seguirá y supervisará la política presupuestal de la misma. Coordinará las inversiones económicas a realizar.

3. Secretaria de Política Social y Sectores Sociales: Desarrolla e implementa los lineamientos trazados por el Comité Ejecutivo Nacional respecto a todos los temas como: Educación, Salud, Vivienda, Empleo, Seguridad social, etc.

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Página Web: www.partidopin.com



Partido de Integración Nacional.

Lidera la difusión y la ejecución de la política del partido hacia los sectores sociales, cívicos y comunales. Así mismo se encarga de las relaciones con las organizaciones sindicales, profesionales, campesinas, culturales, étnicas, instituciones sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales, entre otras. Fomenta la creación y organización de estructuras político-sociales para proyectar la política del partido.

4. Secretaria de la Familia, Juventud, Niñez, Genero y Etnias: Coadyuva al desarrollo, organización, participación y expresión de estos sectores poblacionales, los cuales han sido permanentemente excluidos y utilizados en el accionar político de la nación, siendo fundamentales para la consolidación de nuestro proyecto político.

5. Secretaria de Relaciones Internacionales: Encargada de establecer los lazos de fraternidad, intercambiar experiencias con otros países y organizaciones políticas afines, así como buscar la participación del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- en organismos y foros internacionales.

6. Secretaria de Asuntos de paz, convivencia y derechos humanos: Representa al partido en el diseño, planeación y ejecución de propuestas encaminadas a la consecución de la paz, el respeto a los derechos humanos y la convivencia entre los Colombianos en búsqueda de la justicia social como premisa para la creación de un Estado que brinde oportunidades para todos y todas.

7. Secretaria de educación y formación política: Responsable de la política de formación y capacitación de afiliados y afiliadas, así como también los líderes del partido. Tendrá bajo su responsabilidad y dirección la escuela de liderazgo, y el centro de estudios socio-políticos.

8. Secretaria de asuntos agropecuarios y ambientales: Coordina y ejecuta las políticas y propuestas del partido que van dirigidas hacia tan importantes sectores de la vida económica, política y social de nuestro país.

9. Secretaria de asuntos gremiales y empresariales: Coordina y maneja las relaciones con los gremios económicos y empresariales, así como proyecta las propuestas y políticas de nuestro partido hacia esos sectores.

10. Secretaría de Comunicaciones y Publicidad. Lidera todo lo relativo al tema de comunicaciones y publicidad del partido. Presentará permanentemente al Comité Ejecutivo para su aprobación, estudios y análisis del comportamiento electoral de los colombianos y las estrategias que debe seguir el partido. Coordinará con todas las direcciones departamentales del partido los aspectos relativos a su área.

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Pagina Web: www.partidopin.com



Tiene la misión de difundir y coordinar a todos los niveles la política y estrategia del partido en este campo; así como de crear y/o coordinar los medios para conocimiento de los ciudadanos.

Parágrafo 1: *El comité ejecutivo nacional mediante resoluciones reglamentara la estructura interna de cada secretaría.*

Artículo 43. *Es competencia del Comité Ejecutivo Nacional:*

La organización y vida interna del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN-.

Representar al PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN-, dirigir sus trabajos y coordinar las actividades de sus secretarías permanentes.

Elaborar el informe político a presentar a la Convención Nacional.

Convocar la Convención Nacional a reuniones ordinarias o extraordinarias acorde con lo señalado en los presentes estatutos.

La adquisición y administración de los bienes del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN-.

Resolver los recursos subsidiarios de apelación interpuestos por los afiliados o afiliadas, miembros de corporaciones públicas, miembros en cargos de elección popular, referentes a una sanción determinada.

Nombrar representantes de la Dirección Nacional a congresos o eventos convocados por otras organizaciones de nuestro país o del exterior.

Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección Nacional y/o la Convención Nacional.

Artículo 44. *La responsabilidad del Comité Ejecutivo Nacional es colegiada. Esto no exime a sus miembros de la responsabilidad en el desempeño de sus funciones y sus deliberaciones son reservadas.*

Artículo 45. *El Comité Ejecutivo Nacional elaborará y aprobará su reglamento interno acorde con los presentes estatutos y sus actos se conocerán como resoluciones.*

Parágrafo 1: *El Comité Ejecutivo Nacional dictara las normas que se requieran para la aplicación y desarrollo de los presentes estatutos.*

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrio La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Página Web: www.partidopin.com



CAPITULO 5

DE LA CONVENCION DEPARTAMENTAL Y PROVINCIAL

Artículo 46. *La Convención Departamental es la instancia superior a nivel Departamental. Sus resoluciones, dictámenes o acuerdos, así como la elección de sus órganos de dirección se adoptarán por consenso o por votación individual de los delegados presentes.*

Artículo 47. *Será convocada ordinariamente dentro de los cinco primeros meses anteriores a la Convención Nacional. El Comité Ejecutivo Departamental determinará la fecha y lugar de reunión por lo menos con dos meses de anticipación.*

Artículo 48. *Será convocada extraordinariamente cuando así lo considere la mayoría de Comité Ejecutivo Nacional o de la Dirección Nacional o cuando las dos terceras partes del directorio Departamental así lo estimen.*

Artículo 49. *Serán delegados(as) a la Convención Departamental:*

Los miembros del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- electos para tal fin en sus distintos convenciones municipales, conforme a los resultados del proceso electoral anterior correspondiente a Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, en aquellos municipios donde no se haya presentado candidato alguno se tomara sobre la base de los afiliados y afiliadas existentes.

*Los miembros de Directorio Departamental que cesan en sus funciones.
Los delegados por la Dirección Nacional.*

Por derecho propio los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, los o las Representantes a la Cámara, los o las Diputados, los o las ex diputados, los o las ex gobernadores y ex secretarios(as) de despacho.

Parágrafo: *los o las ex diputados, ex gobernadores(as), elegidos(as) por otros partidos y se afilien al PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL – PIN-participaran por derecho propio.*

Artículo 50. *Para efectos del correcto desarrollo del funcionamiento de la Convención Departamental, ésta se registrá por el Título V Capítulo 2, Artículo 32 de los presentes estatutos relativos a la integración de la mesa directiva.*

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Página Web: www.partidopin.com



Partido de Integración Nacional

Artículo 51. -Convenciones provinciales. Las provincias en Colombia son una realidad geográfica, histórica, económica, cultural y política que se mantienen desde la colonia, a pesar de haber sido borradas jurídicamente en la reforma de 1945. En la actualidad los departamentos que más conservan la identidad histórica de las provincias son Santander, Norte de Santander, Boyacá, Cundinamarca, Chocó y Nariño. En virtud de ello en tales departamentos se podrá convocar una convención provincial compuesto por los delegados de los municipios integrantes y sus decisiones tienen incidencia residual sobre los municipios de la respectiva provincia y está subordinadas a las decisiones del comité ejecutivo o dirección departamental.

Artículo 52. -La Convención Departamental elegirá de su seno, una Dirección Departamental que será conformada en la siguiente proporción:

<i>Categoría Departamento</i>	<i>Integrantes</i>
<i>Especial</i>	<i>40</i>
<i>Primera</i>	<i>40</i>
<i>Segunda</i>	<i>30</i>
<i>Tercera</i>	<i>30</i>
<i>Cuarta</i>	<i>20</i>

Estas direcciones departamentales se regirán por las normas análogas a la Dirección Nacional, establecidas en los presentes estatutos

CAPITULO 6

DEL COMITÉ EJECUTIVO DEPARTAMENTAL Y PROVINCIAL

Artículo 53. El Comité Ejecutivo Departamental es el órgano ejecutivo permanente de dirección colectiva del Directorio Departamental. Realiza su trabajo a través de varias secretarías; siendo responsable de cada una de ellas un miembro del Comité Ejecutivo Departamental; para el efecto se rige análogamente por él capítulo 4, título V de los presentes estatutos.

Artículo 54. El comité ejecutivo departamental estará integrado por once (11) miembros para los departamentos de categoría especial y 1ra, por nueve (9) miembros para los departamentos de segunda, tercera y cuarta categoría.

Artículo 55. El Comité Ejecutivo Departamental tendrá las siguientes funciones y facultades:

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrio La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Página Web: www.partidopin.com



Partido de Integración Nacional.

Coordinar y organizar las actividades del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN-en su jurisdicción.

Previa consulta y aprobación de la Dirección política Departamental y Nacional presentar los candidatos a los cargos de elección popular en su jurisdicción.

Convocar la Convención Departamental y proponer el orden del día de sus reuniones.

Elaborar el informe político y organizativo a presentarse en la Convención Departamental.

Las demás que se deriven de los presentes estatutos.

Artículo 56. El Comité Ejecutivo Departamental elaborara su propio reglamento acorde con los presentes estatutos.

Artículo 57. *Comités provinciales. Se podrá conformar un comité provincial compuesto por máximo de 7 miembros elegidos por los delegados de los municipios integrantes de la convención provincial y sus decisiones están subordinadas a las decisiones del comité ejecutivo o dirección departamental.*

CAPITULO 7

DE LA CONVENCION MUNICIPAL O DISTRITAL

Artículo 58. *La Convención Municipal o distrital se regirá análogamente por él capitulo 5 título V de los presentes estatutos y se adaptará a la jurisdicción correspondiente.*

CAPÍTULO 8

DE LA DIRECCIÓN POLITICA MUNICIPAL O DISTRITAL

Artículo 59. *La dirección política municipal o distrital será elegida por la convención municipal o distrital, la cual estará conformada en la siguiente proporción:*

<i>Categoría Municipio o Distrito</i>	<i>Integrantes</i>
<i>Distrito</i>	<i>30</i>
<i>Especial</i>	<i>25</i>

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Pagina Web: www.partidopin.com



Partido de Integración Nacional.

Primera	20
Segunda	20
Tercera	15
Cuarta	15
Quinta	0
Sexta	10

Parágrafo 1: La dirección política municipal o distrital se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando las condiciones lo ameriten.

Artículo 60. Serán facultades de la Dirección Política Municipal o distrital:

Apoyar a los comités de base.

Decidir las responsabilidades personales de sus miembros.

Editar su propia propaganda.

Realizar sus propias actividades financieras sin dejar de apoyar las Departamentales y Nacionales.

Hacer propuestas a las instancias superiores del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN–.

Rendir cuenta del manejo de sus fondos al Comité Ejecutivo Departamental, las cuales serán auditadas por la subcomisión local de Revisoría y Auditoría.

Acordar la designación de candidatos(a) a corporaciones públicas o puestos de elección popular efectuadas en la Convención Municipal o distrital.

Las demás que se deriven de los presentes estatutos.

CAPITULO 9

DEL COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL O DISTRITAL

Artículo 61. El comité ejecutivo distrital estará integrado por nueve (9) miembros; y el comité ejecutivo municipal estará integrado por siete (7) miembros, para los municipios de categoría especial, 1ra y 2da; por cinco (5) miembros para los de tercera, cuarta, quinta y sexta categoría.

Artículo 62. Son facultades de comité Ejecutivo Municipal o distrital:

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Página Web: www.partidopin.com



Partido de Integración Nacional.

Convocar a la Convención Municipal o distrital ordinaria por lo menos con dos meses de anticipación.

Coordinar la labor de los miembros de la Dirección Municipal o distrital.

Presentar por escrito un informe al Directorio Municipal o distrital.

Atender directamente a los comités cuando sea necesario.

Convocar por acuerdo de sus dos terceras partes a reunión extraordinaria de la Dirección Municipal o distrital cuando así lo estime conveniente.

Artículo 63. *El Comité Ejecutivo Municipal o distrital se reunirá cuando menos cada quince días. Su responsabilidad es colegiada y contará como mínimo con un Presidente (a) Municipal o distrital, un Secretario(a) de Organización y un Secretario(a) de Administración y Finanzas.*

Artículo 64. *El comité de base como unidad fundamental, tiene las siguientes funciones y facultades:*

Aplicar, difundir y proponer los lineamientos del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN-.

Realizar trabajo político y social de organización en la jurisdicción y dentro de su actividad a través de los medios democráticos propios del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN-.

Recaudar las cuotas de sus miembros.

Promover el ingreso de nuevos miembros.

Evaluar y ponderar cuando lo consideren necesario la conducta política o resoluciones de las instancias superiores, presentando sus consideraciones.

Organizar la educación política y el debate de los problemas orgánicos, especialmente en las actividades cotidianas de los afiliados de cada comité.

Mantener contacto permanente y colaborar con las direcciones y sus respectivos comités ejecutivos.

Realizar las actividades de organización y difusión en periodos electorales.

Nombrar sus delegados a convenciones, conferencias, foros y reuniones del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- a las que sean convocadas.

Las demás que se deriven de los presentes estatutos.

TITULO VI

DEL REGIMEN DE BANCADAS

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Página Web: www.partidopin.com



Artículo 65. *Conformación de bancada. Los representantes del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN-en el Congreso de la Republica, las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales y Juntas Administradoras Locales, se constituirán en bancada en la correspondiente Corporación Publica.*

Los miembros de la bancada representan al partido, y deberán actuar como tal dentro de la respectiva corporación, consultando la justicia y el bien común, y de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos; las directrices, resoluciones, acuerdos y decisiones emanadas de las instancias del nivel decisorio, directivo o ejecutivo. En consecuencia, son responsables políticamente ante el partido del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura.

Artículo 66. *De la actuación en bancada. Los miembros de la bancada actuarán en grupo y coordinadamente y emplearán mecanismos democráticos para tomar sus decisiones al interior de las corporaciones públicas en todos los temas que los presentes estatutos no establezcan como de conciencia.*

Los miembros de las bancadas, deberán actuar de conformidad con las decisiones y agendas democráticamente adoptadas en interior del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN-, en relación con el ejercicio de control político y las iniciativas que cursen en la corporación pública correspondiente o en alguna de sus comisiones.

Artículo 67. *Funciones de la bancada. La bancada tendrá, entre otras, las siguientes funciones:*

- 1) Coordinar las labores al interior de la corporación pública;*
- 2) Definir estrategias políticas y acordar posiciones en los debates y las votaciones;*
- 3) Elegir al vocero de la bancada por cada corporación;*
- 4) Reunirse con las direcciones políticas del partido para coordinar estrategias de acción política;*
- 5) Colaborar con las instancias de dirección en la fijación de la política partidista;*
- 6) Establecer la política y posición del partido en relación con iniciativas sujetas a trámites de la corporación;*
- 7) Debatir las iniciativas presentadas por otras bancadas o por el respectivo gobierno;*
- 8) Designar sus portavoces para cada debate al interior de la corporación, y*
- 9) Escoger por votación los candidatos del partido para las respectivas dignidades en las corporaciones públicas.*

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Pagina Web: www.partidopin.com



Partido de Interacción Nacional.

10) Cooperar con el partido en la elaboración de las políticas públicas, proyectos institucionales, propuestas temáticas, base de datos, y en aquellos aspectos que el partido determine.

Artículo 68. *Facultades de la bancada.* Son facultades de la bancada, de conformidad con la Constitución y la Ley 974 de 2005, y del Reglamento de la respectiva corporación pública, además de las que se les confieren de manera individual a los miembros de la misma:

1. Promover citaciones o debates e intervenir en ellos;
2. Participar con voz en las sesiones plenarias de la respectiva corporación;
3. Intervenir de manera preferente en las sesiones en las que se voten proyectos normativos; presentar mociones de cualquier tipo;
4. Hacer interpelaciones, solicitar votaciones nominales o por partes y postular candidatos, así como verificaciones de quórum, mociones de orden, mociones de suficiente ilustración;
5. Las demás establecidas en la ley, los reglamentos y los presentes estatutos.

Artículo 69. *Del vocero(a).* La bancada del partido tendrá un vocero(a) que será elegido(a) por la misma, en cada Corporación Pública, quien tendrá la labor de coordinarla y representarla. El vocero(a) será el interlocutor(a), conjuntamente con los organismos directivos del partido, en las relaciones de la bancada con las demás organizaciones políticas y órganos del Estado.

Artículo 70. *Coordinación de la bancada.* Corresponde a la Dirección Nacional del Partido, así como a las direcciones departamentales, distritales o municipales, orientar y coordinar con el vocero(a) de la bancada la acción del partido en la respectiva corporación pública.

Artículo 71. *Reuniones de la bancada.* Las bancadas en las diferentes corporaciones públicas sesionarán ordinariamente por lo menos una vez al mes en el lugar y la hora que se determine. Podrán reunirse extraordinariamente cuando las condiciones lo exijan. De estas reuniones siempre se levantará el acta respectiva.

Para la toma de decisiones de la bancada se deben reunir por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán democráticamente por mayoría absoluta.

En las reuniones de la bancada se dará aplicación al reglamento de la respectiva corporación pública en lo que corresponde a las sesiones plenarias. Las sesiones de la bancada serán dirigidas por la Presidencia de

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrio La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Página Web: www.partidopin.com



Partido de Interacción Nacional.

la Dirección Política del Partido, o por quien haga sus veces en lo nacional, departamental, distrital o municipal.

Las citaciones de las bancadas se harán por escrito y las convocará el Presidente-a- (representante legal), o en su defecto, el Secretario(a) General del Partido a nivel nacional; En lo departamental, distrital o municipal serán convocadas por el presidente de la dirección política correspondiente en coordinación con el vocero(a) de la bancada. En las reuniones ordinarias en caso de no darse la convocatoria por parte de los dignatarios responsables, lo podrá hacer la mitad más uno de los miembros de la respectiva bancada.

Artículo 72. *Derecho a la objeción de conciencia. Los integrantes de la bancada tienen derecho a la objeción de conciencia, la cual solo procederá en razón de creencias o convicciones religiosas; y en los casos de votación en ejercicio de funciones judiciales (esto último para el caso de las bancadas del Senado y la Cámara de Representantes).*

Artículo 73. *Las votaciones en la bancada. Cuando así lo disponga la dirección del partido del orden nacional, departamental, distrital o municipal, podrán declarar el voto obligatorio por parte de los integrantes de la bancada frente a ciertos asuntos, y si el voto debe emitirse a favor o en contra en temas que considere importantes y trascendentes para el partido. Fijada la posición del partido por parte del vocero, otros miembros de la bancada podrán intervenir para sustentar o ampliar la posición oficial del partido.*

Los integrantes de la bancada deberán votar de conformidad con lo definido por la mayoría simple de la bancada en todos los casos, salvo en los asuntos que los presentes estatutos definen como de conciencia.

Las decisiones de la bancada se adoptaran en reunión previa a la discusión por parte de la corporación, en la cual se oirá en primer lugar a los miembros de la bancada que formen parte de las comisiones competentes para tratar el tema.

Cuando la decisión frente a un tema sea la de dejar en libertad a sus miembros para votar de acuerdo con su criterio individual, se dejará constancia de ello en el acta respectiva de la reunión de la bancada.

Parágrafo: en caso de existir empate en las votaciones de las bancadas, esta se repetirá hasta dos veces, de persistir el empate se dará cumplimiento a lo establecido en la ley.

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Página Web: www.partidopin.com



Partido de Integración Nacional.

Artículo 74. *La asistencia a reuniones de bancada es de carácter obligatorio, salvo que medie excusa justificada y aceptada por la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de inasistencia a tres reuniones consecutiva de manera injustificada, se informara al tribunal de ética, garantías y disciplina para lo pertinente.*

Parágrafo: la inasistencia a las reuniones de bancadas, no es excusa para que el ausente se aparte de las decisiones tomadas.

Artículo 75. - *Corresponde a la Dirección Nacional y a las direcciones departamentales, municipales y distritales en cada caso, orientar la acción del partido en las corporaciones públicas y prestar la asesoría pertinente.*

Artículo 76. *En cada corporación pública se constituirá un equipo técnico de asistencia legislativa conformado por un funcionario de cada unidad legislativa asignada a los congresistas, diputados, y concejales; equipó que dará apoyo al partido en sus iniciativas legislativas y de control político.*

Artículo 77º. - *La inobservancia de las directrices establecidas por los niveles decisorios, directivos o ejecutivos, por parte de los miembros de las bancadas será sancionada por el Tribunal Nacional de Ética, Disciplina y Garantías de acuerdo con la Constitución Nacional, la ley y los estatutos, respetando el debido proceso.*

Parágrafo 1: *Por causas expresamente justificadas, la mayoría de los miembros de las corporaciones públicas podrán solicitar según el caso a la Dirección Nacional, Dirección Departamental, Dirección Distrital o Municipal, del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- una excepción para un asunto específico sobre el cual no se aplicará el régimen de bancadas.*

TITULO VII

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO DEL PARTIDO

CAPITULO 1

DE LAS SANCIONES PARA LOS AFILIADOS Y AFILIADAS

Artículo 78. *El Afiliado o Afiliada que viole los presentes estatutos; incurra en doble militancia; observe mala conducta cívica o ética; falte al programa; no acate las directrices emanadas por las instancias del nivel decisorio,*

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Pagina Web: www.partidopin.com



Partido de Integración Nacional.

directivo, ejecutivo o de control; no cumpla los acuerdos del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN-; revele asuntos confidenciales del partido; obstruya las investigaciones internas; incumplimiento de los programas de gobierno en los cargos de elección popular; haga declaraciones públicas que puedan deteriorar la imagen institucional, traicione los principios; cometa actos notoriamente graves de indisciplina; incurra en delitos; lance calumnias contra algún afiliado; provoque conflictos graves entre compañeros o de cualquier otra forma no cumpla con los deberes y las obligaciones que a todos los afiliados y afiliadas de la organización imponen los presentes estatutos, será sancionado de menor a mayor grado, con medidas como las siguientes:

- a) Llamado de atención verbal o escrita en la instancia de dirección a que pertenece.*
- b) Llamado de atención verbal o escrita, el cual se publicará internamente para el conocimiento de los afiliados de la organización política.*
- c) Suspensión temporal de la afiliación a la organización política, hasta un periodo máximo de un año conforme a la gravedad de la falta.*
- d) Suspensión indefinida hasta cuando la instancia que lo sanciona considere que puede reingresar.*
- e) Desvinculación del cargo comisionado.*
- f) Destitución de la instancia de nivel decisorio, directivo, ejecutivo o de control al que pertenezca.*
- g) Expulsión de la organización política.*

Parágrafo 1: *El afiliado y afiliada tendrá derecho a presentar recurso de reposición y de apelación de las decisiones tomadas sobre su conducta ante el organismo competente definido en los presentes estatutos...*

Artículo 79. *-Sanción por doble militancia. Ningún miembro PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- al momento de su afiliación o inscripción a cargo de elección o designación de cargo público podrá pertenecer simultáneamente a otro partido o partido político o grupo significativo de ciudadanos con personería jurídica, so pena de su expulsión.*

Artículo 80. *Los Afiliados y Afiliadas del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- no pueden prestar su apoyo o participar en manifestaciones salvo, en aquellas que reivindiquen derechos sociales o gremiales; actos o cualquier iniciativa política cuando estos hechos estén expresamente prohibidos por la organización o cuya convocatoria encierre contradicción con los postulados políticos e ideológicos y las resoluciones de la Convención Nacional.*

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Página Web: www.partidopin.com



Partido de Interacción Nacional

Parágrafo: los voceros de las organizaciones sociales y gremiales podrán manifestar el respaldo a manifestaciones que reivindiquen derechos sociales y gremiales.

Artículo 81. El afiliado o afiliada que incumpliese sus deberes para con el partido y/o con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los presentes Estatutos, la orientación ideológica, la línea estratégica y la disciplina del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia y de cuya tramitación tendrá conocimiento en todo momento.

Artículo 82. A nivel nacional existirá la el defensor del afiliado(a), como la figura institucional a la cual puede acudir el afiliado(a) que es sujeto(a) de investigación o sanción para ser asistido(a) y garantizar su debido proceso.

CAPITULO 2

DE LAS SANCIONES POR INOBSERVANCIA DE LAS DIRECTRICES PARA LOS MIEMBROS DE LAS BANCADAS O INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE GOBIERNO EN CARGOS DE ELECCION POPULAR.

Artículo 83. Las sanciones por inobservancia de las directrices del Partido para los miembros de las corporaciones públicas que actúan como bancada; la inasistencia a reuniones de bancada; la votación de manera contraria a la bancada o la abstención de hacerlo sin justificación; el sostenimiento de posiciones diferentes a las definidas por la bancada; las declaraciones públicas de contenido injurioso contra la bancada, el partido o sus dignatarios; la promoción de conductas de trasfuguismo; o el incumplimiento el programa de gobierno por parte de los representantes en cargos de elección popular, de menor a mayor grado, son:

- a) Amonestación verbal o escrita privada o pública.
- b) La pérdida del derecho al voto por una sesión: cuando el miembro de la bancada vote por primera vez en forma contraria a la decisión de la bancada o no concurra a hacerlo, si con su comportamiento no altere el resultado final de la votación mayoritaria en el sentido en que sufragó la bancada;
- c) La pérdida del derecho a votar por el numero de sesiones que determine la bancada, cuando el miembro de la bancada reincida en votar en forma contraria a la decisión de la bancada sin justificación, o cuando vote contrariamente a la bancada o se abstenga de hacerlo y sostenga durante el debate posiciones diferentes a la de la bancada.

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Página Web: www.partidopin.com



Partido de Integración Nacional.

- d) *Suspensión del derecho al voto en la corporación pública hasta noventa días calendario*
- e) *Pérdida del derecho al voto en la corporación pública respectiva hasta un año.*
- f) *Pérdida del derecho al voto en la corporación pública respectiva de manera indefinida, hasta que la instancia que los sanciona considera que puede regresar.*

- g) *Pérdida definitiva del derecho al voto en la corporación respectiva.*
- h) *Imposibilidad de volver a ser elegido a una corporación pública o cargo de elección popular.*
- i) *Impulso de la revocatoria del mandato en el cargo de elección popular que representa.*
- j) *Expulsión del partido.*
- k) *Solicitud de pérdida de investidura ante la instancia jurídica correspondiente.*

En todo caso, cuando se sancione a un integrante por las conductas descritas en los literales a) al g), el sancionado no podrá votar ni apoyar las propuestas de otras bancadas.

Artículo 84. *Una vez ejecutoriada la sanción correspondiente se comunicara a la mesa directiva de la corporación pública a la que pertenece, para que a través de ella se dé su efectiva aplicación, siempre que implique la limitación de derechos en la corporación pública.*

Artículo 85. *Corresponde al Tribunal Nacional de Ética, Disciplina y Garantías la valoración y aplicación de la sanción a ejecutar, respetando el debido proceso, en virtud del cual proceden los recursos de ley, interpuestos ante las instancias del Partido definidas en los presentes estatutos.*

Artículo 86. *El retiro voluntario de un miembro de Corporación Pública del partido o movimiento político o ciudadano en cuyo nombre se eligió, implica el incumplimiento del deber de constituir bancada, y como tal su conducta podrá tenerse como una violación al Régimen de Bancada y sancionarse en los términos de la Constitución y la ley y los presentes estatutos.*

TITULO VIII

DEL REGIMEN FINANCIERO Y PATRIMONIAL

Artículo 87. *Los recursos económicos y financieros del Partido estarán constituidos por:*

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Página Web: www.partidopin.com



*Las cuotas voluntarias de sus afiliados y afiliadas
Los aportes económicos voluntarios de sus simpatizantes
Los aportes económicos voluntarios de los particulares.
Los rendimientos de su patrimonio.
El producto de sus actividades financieras.
Las donaciones, legados y subvenciones que reciba.
Los créditos que adquiere.
Los aportes oficiales legalmente aprobados por el Partido.
Los recursos provenientes del Estado por concepto de aportes anuales para la financiación del funcionamiento de los partidos políticos y reposición de gastos electorales.*

Artículo 88. *EL PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- tendrá como bienes todos los que sean aportados por sus afiliados o afiliadas, los recibidos del estado, donados por terceros y los adquiridos por las actividades realizadas por las distintas instancias de la organización y serán destinados al fortalecimiento político, económico y social.*

Artículo 89. *Para la financiación de las campañas, el partido de acuerdo a sus posibilidades económicas, aportará proporcionalmente en el área de la publicidad e infraestructura administrativa, a los candidatos a corporaciones públicas o puestos de elección popular.*

Parágrafo 1: *Corresponde a cada candidato a adelantar un plan financiero que posibilite la eficaz realización de la campaña.*

Parágrafo 2: *Todo Candidato avalado por el Partido a las distintas corporaciones debe presentar el informe de ingresos y gastos de campaña al Partido, de acuerdo con la normatividad establecida por el concejo nacional electoral y las demás exigencias que el Partido considere pertinentes.*

Artículo 90. *-La expulsión, suspensión o dimisión del afiliado o afiliada, o de un miembro de una corporación pública o cargo de elección popular, no confiere ningún derecho a cuotas, reembolsos o divisiones del patrimonio que es siempre de la exclusiva titularidad del partido.*

TITULO IX

DE LOS ORGANOS DE CONTROL

CAPITULO 1

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Pagina Web: www.partidopin.com



DEL TRIBUNAL NACIONAL DE ETICA, DISCIPLINA Y GARANTIAS

Artículo 91. *El tribunal de ética, disciplina y garantías, será elegido por la Dirección Nacional y estará compuesta por tres miembros quienes ejercerán sus funciones ad honorem.*

Artículo 92. *No podrán integrar la Tribunal Nacional de Ética, Disciplina y Garantías:*

Los integrantes de la Dirección Nacional u otras instancias directivas o ejecutivas del partido.

Los integrantes de la Comisión Nacional de revisoría y Auditoría.

Los miembros del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- electos a corporaciones públicas de carácter Nacional, Departamental, Distrital y Municipal. Así mismo quienes ostenten investiduras en cargos ejecutivos al nivel de gabinete o dirección en el gobierno Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.

Así mismo no podrán participar en cargos de elección popular o listas a corporaciones públicas, para el periodo que fueron elegidos.

Artículo 93. *Son calidades para ser miembro del tribunal nacional de ética, disciplina y garantías:*

Preferiblemente abogado(a) u otra profesión, con experiencia de cinco años, un gran reconocimiento y altas cualidades éticas y morales.

Un año de antigüedad en el partido.

Artículo 94. *Son competencias del Tribunal Nacional de Ética, disciplina y Garantías.*

Garantizar los derechos reconocidos por los estatutos del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- a todos sus afiliados(as), mediante la resolución de los recursos establecidos reglamentariamente.

Sancionar a los afiliados o afiliadas que incurran en faltas graves conforme a lo establecido en los presentes estatutos.

Sancionar a los miembros de las corporaciones públicas que incurran en violación del régimen de bancadas, conforme al régimen disciplinario del partido.

Resolver los recursos de reposición presentados por los afiliados(as), miembros de las corporaciones públicas, representantes en cargos de elección popular, respecto a las sanciones aplicadas.

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Página Web: www.partidopin.com



Informar a la Dirección Nacional sobre los litigios, surgidos entre afiliados o afiliadas, entre éstos y órganos del partido, u órganos del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN-entre sí.

Actuar a petición de un afiliado, afiliada o instancia PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN-.

Contribuir a la superación de conflictos y divergencias políticas en los casos que le hayan sido encomendados, buscando preservar la unidad e integridad del partido y las relaciones fraternales y respetables entre sus afiliados (as).

Parágrafo 1: *Sus resoluciones en firme serán definitivas y obligatorias para todos los órganos, instancias o miembros del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- y su ejecución sólo podrá ser suspendida y/o anulada por la Dirección Nacional.*

Parágrafo 2: *En caso de impedimento declarado por uno de sus integrantes, los demás comisionados nombraran un conjuez*

Artículo 95. *Los miembros del Tribunal Nacional de Ética, disciplina y Garantías, tendrán derecho a voz en todas las instancias de dirección. Elaborará su propio reglamento interno.*

Artículo 96. *Las investigaciones disciplinarias se llevaran a cabo en un plazo de sesenta días a partir de su instauración y podrá ser prorrogado a criterio de la comisión hasta treinta días calendario. Sus conclusiones serán emitidas mediante resoluciones, garantizando el debido proceso.*

Artículo 97. *En los departamentos y distritos, se conformaran tribunales de ética, disciplina y garantías y sé regirán por los artículos contemplados en este capítulo.*

CAPITULO 2

DE LA COMISION NACIONAL DE REVISORIA Y AUDITORIA

Artículo 98. *La Comisión Nacional de Revisoría y Auditoria es un órgano de control interno elegido por la Dirección Nacional y será de tres miembros.*

Parágrafo 1: *Al nivel municipal, distrital y departamental funcionara subcomisiones similares, entrelazadas y coordinadas por la Comisión Nacional de Revisoría y Auditoria.*

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Pagina Web: www.partidopin.com



Artículo 99. *Esta comisión no podrá estar integrada por los miembros de la Dirección Nacional ni por los miembros del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN- electos a corporaciones públicas ni por los integrantes de la comisión de Ética, Disciplina y Garantías, u otras instancias del nivel de dirección o ejecutivo.*

Artículo 100. *Es competencia de la Comisión Nacional de revisoría y Auditoría:*

Supervisar la contabilidad, verificar la administración de los medios económicos y controlar que su uso se adecue a las resoluciones de los órganos directivos.

Determinar la naturaleza fidedigna de los informes y cifras que presente el Comité Ejecutivo Nacional por intermedio de la secretaría de administración y finanzas.

Revisará semestralmente, o cuando lo estime necesario, las cuentas de la organización. Sus funciones no le facultan para decidir sobre la utilización de recursos.

Emitirá un informe anual ante el Comité Ejecutivo Nacional al cierre del presupuesto.

Presentará un informe general ante la Convención Nacional del PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL –PIN-.

Artículo 101. *Tanto en el Tribunal Nacional de Ética, Disciplina y Garantías como la Comisión Nacional de Revisoría y Auditoría, comisión de Veeduría, serán causales de impedimento para la actuación de sus miembros las siguientes:*

Parentesco hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad con los miembros que conforman las instancias de nivel Directivo, Ejecutivo, y de Control; así como los miembros de bancada en las corporaciones públicas y miembros electos en cargos de elección popular.

Manifiesta relación laboral o de negocios existente o preexistente.

Manifiesta confrontación personal o política.

CAPITULO 3

DE LA COMISIÓN DE VEEDURÍA

Artículo 102. *Comisión de veeduría: conformada por tres miembros al nivel nacional y departamental respectivamente a la cual se encuentra*

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Página Web: www.partidopin.com



Partido de Integración Nacional

circunscrito los elegidos, que tiene como función primordial propiciar el cumplimiento de los derechos y deberes. Su funcionalidad se reglamentará mediante resolución del Comité Ejecutivo Nacional.

TITULO X

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y

DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 103. *La reforma de los presentes Estatutos es competencia de la Convención Nacional y como mínimo para ser aprobada se requerirá de la decisión de las dos terceras partes de los delegados asistentes.*

Artículo 104. *El Partido sólo se disolverá, por medio de una Convención Nacional que, con carácter extraordinario, sea convocado para tal efecto. Para iniciar el proceso de disolución se requerirá, como mínimo, el voto afirmativo de las dos terceras parte de los delegados asistentes.*

Artículo 105. *-El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras pendientes, se destinará a una o varias organizaciones legales, de carácter benéfico en el territorio Colombiano, que el gobierno nacional designe para ello, salvo que la disolución sea para fusionarse en otro proyecto político nacional.*

TITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 106. *La interpretación de estos estatutos estará en cabeza de la Dirección Nacional teniendo como horizonte básico los postulados filosóficos y principios del partido a través de resoluciones.*

Artículo 107. *Los vacíos que se encuentren en los presentes estatutos serán resueltos por la Dirección Nacional siguiendo los principios constitucionales, la ley y principios de partidos y movimientos afines y sólo podrán ser reformados por la Convención Nacional.*

Artículo 108. *Los presentes estatutos se adaptarán a cualquier Reforma Política que sufiere la Nación en cuanto a la creación de regiones y otros aspectos, y su estructura será análogamente a lo planteado en los diversos títulos y capítulos”.*

Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 39 N° 28ª – 26

Barrió La Soledad PBX: (1) 6 08 88 22 · Fax: (1) 2 44 01 89

Pagina Web: www.partidopin.com